

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-M-056-2010

La Suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución DINEORA IA-046-2004, del 17 de agosto de 2004, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III denominado “PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN” promovido por ISTMUS HYDRO POWER, S.A., ubicada en el Corregimiento de Guayabal y Boquerón Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí. (Foja 164, del respectivo expediente administrativo).

Que mediante nota s/n, recibida el 12 de octubre de 2010 en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial de ANAM, “ISTMUS HYDRO POWER, CORP” solicita a través de su representante legal el Sr. ALEJANDRO HANONO, con cédula 8-383-495, corrección de la Resolución de aprobación DINEORA IA-046-2004, del 17 de agosto de 2004 del proyecto “PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN” promovido por ISTMUS HYDRO POWER, S.A., ubicada en el Corregimiento de Guayabal y Boquerón Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en cambiar el nombre del promotor de “ISTMUS HYDRO POWER, S.A.” a “ISTMUS HYDRO POWER, CORP.”. (Foja 253, del respectivo expediente administrativo).

Que se consideró que la propuesta que consiste en la corrección de la Resolución DINEORA IA-046-2004, del 17 de agosto de 2004, en cuanto al cambio de nombre del promotor no generarán impactos adicionales a los considerados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que Sr. ALEJANDRO HANONO, con cédula 8-383-495, es el Representante Legal de “ISTMUS HYDRO POWER, CORP” promotora del proyecto, por lo tanto se considera que la solicitud de corrección del nombre del promotor de la Resolución DINEORA IA-046-2004, del 17 de agosto de 2004 presentada es procedente.(Foja 155, 164 y 250, del respectivo expediente administrativo).

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Medio Ambiente,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Admitir la solicitud de corrección de la Resolución DINEORA IA-046-2004, del 17 de agosto de 2004, del proyecto “PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN”, promovido por “ISTMUS HYDRO POWER, S.A.”, ya que por error involuntario se indicó en la Resolución DINEORA IA-046-2004, del 17 de agosto de 2004, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado

“PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN”, que el promotor era “ISTMUS HYDRO POWER, S.A.”, en vez de “ISTMUS HYDRO POWER, CORP.”.(Foja 4 y 164, del respectivo expediente administrativo).

**ARTÍCULO 2:** Admitir la solicitud de cambio de nombre del promotor, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto: “PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN”, promovido por “ISTMUS HYDRO POWER, CORP.”, aprobado mediante Resolución DINEORA IA-046-2004, del 17 de agosto de 2004. (Foja 164, del respectivo expediente administrativo).

**ARTÍCULO 3:** Reconocer en consecuencia, a “ISTMUS HYDRO POWER, CORP.”, como nuevo nombre del Promotor del proyecto.

**ARTÍCULO 4:** Advertir a “ISTMUS HYDRO POWER, CORP.” que como promotora del proyecto denominado “PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN”, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III aprobado a través de la resolución DINEORA IA-046-2004, del 17 de agosto de 2004.

**ARTÍCULO 5:** Mantener en todas sus partes, el plan de manejo ambiental, las medidas de mitigación, así como el resto de la Resolución DINEORA IA-046-2004, del 17 de agosto de 2004, correspondiente al proyecto “PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN”, presentado por “ISTMUS HYDRO POWER, CORP.” y aceptar la modificación del nombre del Promotor, el cual quedará de la siguiente manera: “ISTMUS HYDRO POWER, CORP.”. (Foja 164, del respectivo expediente administrativo).

**ARTÍCULO 6:** Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

**ARTÍCULO 7:** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, el Promotor del proyecto, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa.

**DERECHO:** Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Panamá Once (11) de Noviembre de dos mil diez (2010).

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*Isabel Allen*  
ISABEL ALLEN  
Directora de Evaluación y  
Ordenamiento Territorial

Hoy 11 de Noviembre de 2010  
siendo las 3:30 de la Tarde  
notifíquese personalmente a Sergio  
Monta  
*Sergio Monta* Notificador  
*Luis* Notificado

